

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 105 – Sesión
3 de agosto de 2023

En Montevideo, el tres de agosto de dos mil veintitrés, siendo la hora catorce y cuarenta minutos, celebra su 105ª sesión del 16° Período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Sr. Director Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI, Contador LUIS GONZÁLEZ y Doctor (Médico) ODEL ABISAB.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

1) ACTA N° 103. Res. N° 600/2023.

SRA. PRESIDENTE: Tenemos para nuestra consideración el Acta N° 103, correspondiente a la sesión realizada el 20 de julio próximo pasado.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 103 correspondiente a la sesión de fecha 20.07.2023.

ACTA N° 104

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. SOLICITUD DE INFORME DE MOROSIDAD.

SRA. PRESIDENTE: El informe solicitado ya fue enviado; el tema se incorporará en el orden del día de la próxima sesión de la CAC, que se llevará a cabo la próxima semana.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. TIMBRE EN DECLARACIONES DE IMPUESTOS. Res. N° 601/2023.

SRA. PRESIDENTE: Agradezco se dé lectura a la solicitud realizada por la Comisión Asesora y de Contralor, en este caso haciendo referencia a la aplicación de timbres a las declaraciones de IRPF y IASS, y particularmente a este último.

Sr. Jefe de Secretaría: *“La Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en sesión de la fecha, resolvió: ‘Se resuelve por unanimidad de 14 votos afirmativos: Ante la respuesta brindada por la Gerencia de Recaudación y Fiscalización por la que informa que la única declaración jurada exonerada de pagar timbre profesional es la del IRPF.*

Considerando asimismo el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Recaudación y Fiscalización de fecha 24.07.2023 sobre la exoneración de pagar timbre profesional en declaraciones juradas de IASS, de acuerdo al decreto 184/009, de fecha 27.04.2009, se solicita al Directorio requerir una consulta a un especialista en Derecho Tributario acerca de exoneración.’”

SRA. PRESIDENTE: Ante el requerimiento de esta Comisión solicitamos informe a la Dra. Scigliano y al Ing. Pereira. Más allá de eso, considero que hay algunas aristas de este tema sobre las que deberíamos tomar conocimiento y profundizar. A propósito –y de ser necesario-, los podemos convocar a Sala para que nos lo expliquen y aclaren las dudas que al respecto puedan surgir.

Dialogados en Sala.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Sugiero que la Mesa de Directorio se reúna con la Mesa de la CAC –o con todos sus integrantes- para dar respuesta a lo que solicita.

SRA. PRESIDENTE: Se pone a consideración su propuesta, señor Director.

Visto: La nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor referente a consulta los timbres en declaraciones de impuestos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Encomendar a la Mesa a dar respuesta a la Comisión Asesora y de Contralor de acuerdo a las consideraciones vertidas en Sala.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. SOLICITUD DE INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS.

SRA. PRESIDENTE: De la misma manera que el informe sobre morosidad pedido por esta Comisión, el informe de gestión de riesgos elaborado por este Directorio ya le fue remitido y será incorporado al orden del día de una próxima sesión de la CAC.

CCEAU. NOTA. Res. N° 602/2023.

SRA. PRESIDENTE: El Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay nos envía nota fechada el 31 de julio.
Agradezco se dé lectura.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “*En nombre de las autoridades del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay hacemos referencia al Anteproyecto de Ley Express que el Instituto que usted preside presentará al Parlamento. Al respecto, solicitamos nos remita una copia del mencionado documento, a los efectos de poder analizar el mismo. Agradecemos su atención a la presente solicitud, al tiempo que le saludamos cordialmente.*”

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: sugiero se le responda que cuando el Poder Ejecutivo eleve este anteproyecto de ley al Parlamento se lo haremos saber y haremos llegar copia del mismo.

Varios Señores Directores expresan su acuerdo.

SRA. PRESIDENTE: Se va a votar la propuesta.

Visto: La nota remitida por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Enviar nota de respuesta en los términos expresados en Sala.

3) ASUNTOS PREVIOS

FALLECIMIENTO DR. HUGO DE LOS CAMPOS.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Señora Presidente: esta semana se produjo el fallecimiento del Dr. Hugo De los Campos, ante lo que tengo algunas consideraciones para hacer.

En primer lugar, agradecer a la Secretaría y a la Mesa actuante la prontitud con que, una vez informados por quien habla de esa infausta noticia, dispusieron la concreción de las medidas que existen en la Caja a los efectos de poner en práctica los honores, reconocimientos y memoria que corresponden para con los integrantes del Directorio. Dejo constancia del hecho y del reconocimiento con que vimos la forma en que se actuó.

En lo personal quiero aprovechar esta oportunidad para hacer algunas apreciaciones.

Había pensado escribir algo, para dar forma más rigurosa y cometer menos equivocaciones en aquello que pretendo expresar, pero preferí dejarlo librado a la espontaneidad y a que, junto con la cabeza, actúe el corazón ya que respecto al Dr. de los Campos no tengo más que reconocimiento a una persona superior que descubrí casi de casualidad en mi militancia en la Asociación de Afiliados a la Caja de Profesionales y con quien, a partir de muy poco tiempo de actuación en conjunto, fuimos estableciendo y construyendo un vínculo que fue afianzándose a lo largo del tiempo, a raíz -es verdad- del intercambio relativo a las pasividades de los profesionales universitarios pero con quien, inevitablemente, terminamos teniendo y estableciendo enorme sintonía desde el punto de vista espiritual y filosófico, sin perjuicio de las muy grandes diferencias de militancia de cada uno de nosotros en el ámbito político. Es sabida su vinculación a la dirección del Frente Amplio, durante decenas de años, asesorando en materia de Seguridad Social; obviamente, nunca hemos ocultado la nuestra.

Eso no nos impidió, sino todo lo contrario, tener las enormes coincidencias que tuvimos, al punto de que en determinado momento nos cupo el honor de promover –hay constancia de ello- su candidatura como Miembro del Directorio de la Caja de Profesionales en nombre de la Asociación de Afiliados, y a su vez a nosotros nos correspondió el honor de ser promovido por él -una vez que decidiera no seguir en ese cargo en el período siguiente- y de contar con su apoyo para las sucesivas propuestas de nuestra candidatura para integrar este Cuerpo. Esto es algo que no vamos a olvidar nunca y que a su vez nos genera un enorme reconocimiento.

No nos obliga, sino condiciona para hacer lo que estamos haciendo; no podría ser de otra manera.

De paso recuerdo –no lo dije, tal vez tendría que haberlo expresado al principio de mi alocución- que el Dr. de los Campos fue -además de representante de los pasivos en el Directorio de esta Institución, en el período 2013-2017-, el primer Presidente de la Caja de Profesionales electo una vez advenida la democracia, en el año 1985.

Tiene, en ese ámbito y en su historia, el honor de la confianza de sus pares en el desempeño del Derecho; seguramente en el Colegio de Abogados y también de los profesionales jubilados en general.

No voy a tomar más tiempo.

Agradezco al Cuerpo que se hayan escuchado mis palabras y que quede la debida constancia. Es lo menos que puedo hacer por la memoria de un hombre inmenso, que se

caracterizó en su vida personal, por la generosidad, por el desprendimiento con que encaró todas sus actividades, particularmente en este campo, que obligan a nuestro eterno reconocimiento.

Gracias.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señora Presidente: si me permite, a modo de complemento.

Justamente hoy, en la Comisión de Prestaciones, recordábamos al Dr. de los Campos.

Se trata de algo simbólico, además, ya que él tuvo mucho que ver con la ley actual de nuestra Institución y los temas a ella relativos –pensiones, jubilaciones, etcétera-, falleciendo el último día de vigencia del régimen de seguridad social anterior, antes de comenzar a regir las nuevas modificaciones.

Realmente -repito, y lo reconocía la Dra. Scigliano también- quedamos impactados por el simbolismo de este hecho.

Simplemente eso.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Gracias, Contador.

COMISIÓN DE SALUD. INFORME. Res. N° 603/2023.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: voy a plantear dos asuntos.

Uno, referente a la Comisión de Salud, con la que hoy nos reunimos, habiéndose tratado dos temas de importancia.

Por un lado, los informes realizados por la empresa prevencionista que asesora a la Institución con relación al Centro de Contacto; el asunto estaría casi resuelto.

El otro –que quedó pendiente para la próxima sesión, a llevarse a cabo el jueves 7 de setiembre, a las 14 horas- es la generación de un protocolo de actuación antes casos de sospecha de consumo de sustancias, en cumplimiento del Decreto vigente.

En este sentido la empleada Sandra Alves y la representante de la empresa quedaron encargadas de elaborar un bosquejo, que será analizado ese jueves.

A este respecto, propongo que –de entenderlo los señores Directores- cada vez que la empresa prevencionista realice un análisis del informe, venga en primer lugar a consideración de este Cuerpo y sea este el que decida qué pasos a seguir, procedimiento que actualmente no se lleva delante de esta manera.

Esta es mi sugerencia.

SRA. PRESIDENTE: Se va a votar.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Disponer que al recibir informe de la empresa prevencionista, se eleve primer lugar a Directorio, para así decidir qué tratamiento dar al asunto.

DR. BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 604/2023.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: En otro orden de cosas, solicito al Cuerpo se me otorgue licencia reglamentaria para el jueves 17 y el jueves 24 de agosto respectivamente.

SRA. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Dr. Rodríguez Andrada por los días 17 y 24 de agosto.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Dr. Rodríguez Andrada por los días 17 y 24 de agosto.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA se abstuvo.

PARO PARCIAL CONVOCADO POR PIT CNT. DEFINICIÓN DE AFCAPU. Res. N° 605/2023.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señora Presidente: hoy escuché que el PIT-CNT tiene programado un paro parcial para el próximo jueves 17 de agosto, de 9 a 13 horas – no importan los motivos, ese no es el asunto.

Sabido es que los horarios se ven distorsionados en los distintos lugares de trabajo. Me gustaría, en este sentido, que se averiguara qué posición tomará el sindicato de la Caja ya que ese día - jueves, reitero- sesiona la Comisión de Prestaciones y además este Directorio, o si se habilitará a que -en caso de adherirse a la medida durante todo el día- Secretaría cumpla sus tareas.

Estamos a tiempo aún, tenemos dos semanas por delante, para nosotros definir cómo debemos proceder en este sentido.

Gracias.

DR. GERARDO LÓPEZ. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 606/2023.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señora Presidente: solicito autorización a Directorio para tomar licencia reglamentaria desde el 5 y hasta el 8 de setiembre próximos.

Estaré en el exterior tras haber sido invitado a participar del Congreso Argentino de Urología, ocasión de cumplir 100 años de vida la Sociedad Argentina de Urología.

Ese es el motivo de mi solicitud.

SRA. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Dr. López por el período 5 a 8 de setiembre.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Dr. López por el período 5 a 8 de setiembre.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ se abstuvo.

4) GERENCIA GENERAL

GRUPO DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN LEY 20130 - 6° REPORTE. Rep. N° 358/2023. Res. N° 607/2023.

SRA. PRESIDENTE: El grupo de trabajo de implementación operativa del Sistema Previsional Común remite a este Directorio su sexto reporte, detallando los grados de avances en la instrumentación de la nueva Ley 20.130.

Los Servicios nos elevan un proyecto de resolución en este sentido, sugiriendo lo siguiente: tomar conocimiento del citado reporte; validar la creación del “VAR” de Prestaciones Ley 20.130 –así se ha denominado a esta comisión o subgrupo, tal como lo informáramos en la sesión pasada- en los términos y con las tareas indicadas en dicho reporte, y autorizar la participación de la Auditoría Interna en ese “VAR”.

Explico a los señores Directores que, en el caso de la Auditora Interna, por depender de Directorio, esta necesita su validación para participar en el subgrupo de trabajo.

No es el caso de los gerentes, cuya autorización se canaliza a través de las respectivas gerencias.

De allí la solicitud de los Servicios.

Por otra parte, les informo que tengo a estudio la reprogramación del plan anual de Auditoría, aprobado por este Cuerpo a principio de año, que se ve afectado de cierta manera ya que en este momento la prioridad está dada a la implementación de la nueva ley.

Se pone a consideración, entonces, el proyecto de resolución remitido por nuestros Servicios.

Visto: El “6° Reporte – Grado de avance de la implementación de La Ley 20.130 - Creación del Sistema Previsional Común (SPC)” de 28/07/2023 del Grupo de Trabajo de Implementación Operativa del SPC (R/D 1320/2022 de 15/12/2022).

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del citado Reporte.
2. Validar la creación del “Grupo de trabajo de Revisión de Prestaciones Ley 20130” en los términos y con las tareas indicadas en dicho reporte.
3. Autorizar la participación de la Auditoría Interna en el Grupo de Trabajo de Revisión de Prestaciones Ley 20130”.

PRÉSTAMO DE FIN DE AÑO A PASIVOS.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Informo al Cuerpo que nos reunimos con el Gerente de Afiliados para conversar sobre el préstamo para pasivos. A propósito, el área ya está trabajando en ello y se lo difundirá en fecha –no como ocurriera el año pasado-, ofreciéndolo a todos los jubilados, en una tarea programada con la agencia de comunicación para su promoción.

A su vez, estamos pidiendo información a la Cra. Rossel para saber con qué montos contamos en ese sentido; una vez la información obtenida, se traerá a consideración del Cuerpo.

SRA. PRESIDENTE: La idea es que los jubilados reciban en su recibo de pago, con la debida antelación, el mensaje de que el préstamo ya está disponible.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Queda claro. Agradezco al señor Vicepresidente y a la señora Presidente.

Un comentario, ya que no todo el mundo tiene claro ni el origen ni lo que ocurrió con este llamado “préstamo aguinaldo”, al que dije que perfectamente se lo podría llamar “préstamos Aldama” porque, en realidad, quien dio la idea fue el Ing. Agrim. Alcides Aldama, hace cinco años, al inicio de la gestión del período anterior. Nos lo dio como noticia de una práctica de larga data en Caja Bancaria, lo que nos pareció tan interesante que trasladamos a Directorio, dando cuenta de cómo se había originado nuestro planteo. Obviamente, en lo conceptual era imposible no consensuar, dando el Directorio su aprobación.

Siempre tuve –lo dije y reitero ahora, no porque no esté aquí el Gerente General– reproche en cuanto a la forma que desde la conducción de los Servicios se había procesado. Creo que siempre hay maneras sutiles –por decirlo de alguna manera, subterfugios, si se quiere, pensando con alguna marginación respecto de la pureza- para, cuando algún subalterno no está de acuerdo o no quiere incorporar algo que decide un jerarca –en este caso Directorio-, obstaculizar y no permitir que se concrete. Esto es lo que ocurrió; y lo vuelvo a decir ahora, alborozado porque desde la Mesa se nos dé noticia de que ya está en trámite.

Esto no tiene ningún misterio; no puede tenerlo. Siempre lo propusimos; se da noticia y se envía un formulario, tanto digital como físico, en el que simplemente expresándose el acuerdo se generaba el derecho a que se depositara el dinero en la cuenta del solicitante.

Hubiera tenido, entonces, una enorme difusión, que beneficiaba a quien lo recibía, sin dudas, pero también a la Institución, porque mostraba simpatía para con los jubilados y todos en general por un lado y generaba réditos a la Caja, aun con bajo interés .

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Para los jubilados exclusivamente, señor Director.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Disculpas; no lo recordaba exactamente. Rectifico, entonces. Para los jubilados.

Quiero decir que si es bien difundido obviamente tendrá demanda. Se trata de aceptar pagar en diez o doce meses una cifra equivalente o próxima a un aguinaldo.

De ahí que Directorio lo aprobó desde el comienzo.

Ahora percibo que se va a difundir como corresponde, tanto en cuanto a dar la noticia como en cuanto a que se envíe –y lo estoy planteando- un formulario que facilite y no que obligue a hacer determinado trámite. Que sencillamente quien lo recibe, si lo quiere, dice que sí; si no lo quiere, se abstiene de hacerlo.

Es cierto, me vino muy bien saberlo -tenía pensado consultarlo, esta es una circunstancia diferente a las anteriores, uno no tiene noción a esta altura, es fundamental, y por eso me alegro de que se lo haya aclarado-, para cuánto dan las reservas con que contamos ya que eventualmente hoy las circunstancias son distintas.

En definitiva, este es un breve resumen de la historia.

Agradezco la diligencia en la tramitación.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señora Presidente: si mal no entendí, el Dr. Abisab se refería al préstamo de fin de año de los pasivos. Siempre se estuvo de acuerdo –se apoyó y votó-, salvo con algunos matices de diferencia.

La representación de los pasivos siempre planteó que ese préstamo se otorgara también a los mayores de 80 años, sin exigir ningún tipo de garantía o fiador solidario, con lo que algunos de los Directores no estábamos de acuerdo, motivo por el que finalmente no se llegó a aprobar la idea.

¿Por qué? Porque se planteaba que a los mayores de 80 años no era necesario exigirles tal cosa.

Nosotros aprobamos el préstamo para los pasivos pero, como todo préstamo, pensamos que debe existir alguien que, en caso de no estar más el titular, se haga responsable en su lugar.

Es así Dr. Abisab, ¿verdad?

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: No. No es así.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: ¿Cómo no? Si me dice que no, voy a buscar las actas.

Dialogados en Sala.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Déjeme explicar, señor Director.

Seguramente la memoria está traicionando al Dr. López –entiendo que está hecho con la mejor intención-.

Interrupciones en Sala.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Y por mi parte voy a asumir mi falla de memoria en caso de que se me demuestre que no es cierto lo que estoy diciendo.

El planteo inicial no tuvo nada que ver con el tema de la no exigencia de segunda firma a los jubilados mayores de 80 años.

El tratamiento y el planteo hecho por nosotros al respecto –lo fundamentamos y podemos hacerlo ahora nuevamente- fue en ocasión de tratar –espero que ahora la memoria ayude al Director López- el Reglamento de Préstamos, específicamente su Artículo 23 –agradezco al Señor, lo digo con plena conciencia, que no me esté faltando la memoria, ya no pensaba hablar de este tema, y que me permita acordarme de esto.

Nosotros planteamos modificar el Artículo 23 del Reglamento de Préstamos de la Caja para exonerar de ese requerimiento que se menciona a las personas mayores de 80 años, habida cuenta de varias razones que en su momento dimos.

No sé si desean entrar en ese aspecto ahora. Simplemente lo anuncio, y me gustaría que se ratificara y rectificara lo que estoy manifestando.

En la primera oportunidad en que planteamos el préstamo aguinaldo –llamado “préstamo Aldama” por quien habla- no mencionamos ni una palabra en relación a las dos firmas que el reglamento de préstamo exige a los mayores de 80 años.

El tema de exonerar del requerimiento de segunda firma a los mayores de 80 años lo propusimos –insisto- en ocasión de abordarse el Reglamento de Préstamos, en cuya oportunidad dimos los motivos por los que –y lo seguimos pensando- se imponía se tomara tal decisión.

Infelizmente el Directorio entendió, por mayoría –tiene todo el derecho del mundo a hacerlo-, que no correspondía.

Los argumentos, en parte, fueron los que manejaba el Dr. López; absolutamente respetables.

En definitiva, por esa causa es que esta idea no prosperó.

Insisto. Sería muy bueno –no sé si para hoy, pero para la próxima sesión- que se buscaran los antecedentes para verificar si lo que estoy expresando es –o no- correcto.

De no serlo, no tendría inconveniente alguno en disculparme por la falla de mi memoria a este respecto.

De todas formas, tengo la certeza de que ha sido tal como he dicho.

Gracias.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: En primer lugar, recuerdo que el Dr. Abisab adjudicó falta de memoria o *lapsus* al Dr. Long. Ahora hace lo mismo conmigo; me la adjudica a mí.

Y termina diciendo que sí planteó la propuesta de que a los mayores de 80 años se les exonerara de la exigencia de una segunda firma o fiador solidario, pero que lo hizo en otra circunstancia.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Es así, Director.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Yo no mencioné en qué momento lo hizo. Simplemente dije que lo hizo.

Ahora me responde que no es así y que mi memoria me traiciona. Y termina diciendo que sí lo planteó.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: No venía a cuento, Dr. López.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Por lo dicho, no tengo más nada que explicar. Se explica solo.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Son dos cosas independientes por completo.

Cuando se planteó el tema del préstamo aguinaldo no hubo ni una referencia a la necesidad de modificar el Reglamento de Préstamos, que en ese momento no se conocía “en vivo y en directo”.

Fue mucho tiempo después que nos ocupamos del tema.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: La discusión queda zanjada, señores Directores.

CONVENIO COLEGIO MÉDICO.

SRA. PRESIDENTE: Continuando con los informes de Gerencia General, informo a los señores Directores que está pronto para la firma –a concretarse en breve- el convenio con el Colegio Médico del Uruguay.

Se procederá tal como con el convenio con el Colegio Veterinario.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señora Presidente: que quede claro –y registrado en acta- que lo firmo como Secretario de la Institución.

Hago la aclaración por ser parte de las autoridades del Colegio Médico, habiéndome ausentado por ese motivo de esta Sala cada vez que se trató algún tema que a él refiriera.

SRA. PRESIDENTE: Así es, señor Director. Justamente quería que esa precisión quedara registrada en la versión taquigráfica.

IMPLEMENTACIÓN LEY 20.130.

SRA. PRESIDENTE: Con motivo de la entrada en vigencia de la nueva Ley 20.130 hemos estado, junto al Dr. Alza -y lo hemos hecho todos los días- recorriendo los Servicios, intentando estar presentes en esta nueva etapa de aplicación e implementación de la Ley 20.130.

En efecto, el 31 de julio estuvieron muy exigidos debido a la gran cantidad de consultas y trámites realizados.

Debo decir que los sistemas respondieron correctamente, ocurriendo algún error, como era previsible.

Por su parte los programas informáticos no presentaron inconveniente, operando sin complicación alguna.

Reitero; junto al señor Vicepresidente venimos monitoreando la situación, analizando los avances y las tareas que realizan los Servicios.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Agrego que hasta ahora no se han presentado situaciones que se rijan por la nueva ley. Simplemente se han chequeado los programas establecidos.

Por otro lado, lo que más se ha presentado en el Centro de Contacto son consultas de nuestros afiliados referentes a temas específicos.

Con respecto a lo que manifiesta la señora Presidente, este recorrido lo hacemos a fin de dar nuestro apoyo al momento del cambio principalmente.

A propósito, ha sido muy bien recibido de parte de los Servicios.

REUBICACIÓN CENTRO DE CONTACTO.

SRA. PRESIDENTE: Con relación al Centro de Contacto de la sede institucional –algo que ya mencionara en parte el Sr. Secretario al inicio de la sesión-, se han constatado algunas dificultades por parte de la empresa prevencionista Alcaraz.

Es así que se perciben muchos ruidos, elevados -no hay un cerramiento adecuado, hasta el techo, que los aisle, sino una mampara-, además del lugar donde está emplazado –delante de la oficina de Tesorería, en el primer piso.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: A su vez, no hay ventilación natural; no hay ventanas. Es un tema a solucionar.

Por estos motivos es que se está buscando reubicar el Centro de Contacto -hay seis personas trabajando en ese mismo sector-, entre los intentos de solución que hemos hecho ya con los señores Directores.

Dialogados en Sala.

SRA. PRESIDENTE: Aclaro que, momentáneamente, mientras se logra su reubicación –no es fácil, hay que mover sectores y hacer un par de adecuaciones-, para descomprimir la situación, trasladaremos dos de sus funcionarios al segundo piso.

Considerando que no queremos circulación de personas en el área de la Sala de Directorio, seleccionamos la oficina del señor Secretario a tales efectos.

Por un lado, a esta oficina se puede acceder directamente, habilitando la puerta que hoy está clausurada, por la que entrarán y saldrán esos funcionarios. Se cerrará la puerta que lleva al área restringida de este segundo piso, evitando de esa forma que se acceda a él.

Por otro lado, la oficina tiene una ventana; es un sitio aireado.

Agrego que actualmente en el Centro de Contacto los funcionarios hablan a la vez, sin separación alguna, por lo que las conversaciones se superponen, aspecto que deberá ser resuelto a la brevedad utilizando mamparas divisorias.

Respecto al personal de Informática y de Gerencia de Recaudación es inviable movilizarlo ahora, por las razones ya expuestas –implementación de la nueva ley-.

Los cambios, por tanto, se harán pausadamente y con prudencia.

Reitero que, circunstancialmente, y por un tiempo, estos dos funcionarios del Centro de Contacto desempeñarán tareas en el segundo piso.

Es cuanto queríamos informar sobre este punto.

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA CAJA.

SRA. PRESIDENTE: En otro orden de cosas, esta semana fue aprobado por el Ejecutivo -Presidente de la República, Ministros y OPP- el proyecto de ley presentado por la Caja.

Se nos pidieron unos últimos cálculos, por lo que se están ultimando detalles, que seguramente serán remitidos el próximo lunes o martes.

Una vez cumplida esta etapa, el proyecto continuará su camino al Parlamento.

SR. DIRECTOR DR. ABISAB: Una pregunta, señora Presidente.

En este intercambio con las autoridades ¿no se ha conseguido información respecto del momento, monto y procedimiento a través del que se haría el traspaso de dinero?

SRA. PRESIDENTE: Para concretar la cifra es que están esperando estos cálculos, precisamente.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Además, se necesita la aprobación del Parlamento, Director. El Ejecutivo no puede aprobarlo por sí solo.

CRITERIOS DE APLICACIÓN LEY 20.130. Res. N° 608/2023.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Debo dar cuenta de que ayer miércoles recibimos, de parte de los Servicios, una nota que analizamos hoy en Comisión de Prestaciones, referente a los criterios de aplicación de la nueva Ley 20.130.

Se proyecta en pantalla.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Leímos el informe en la Comisión, pareciéndonos adecuado lo elaborado. Es así que lo aprobamos y lo elevamos ahora a este Directorio para su consideración y eventual aprobación.

La resolución de la Comisión de Prestaciones establece lo siguiente: “*Esta Comisión estuvo de acuerdo con los criterios propuestos por el grupo de trabajo para la implementación operativa del Sistema Previsional Común.*”

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Agrego que fue aprobado por unanimidad de la Comisión de Prestaciones, además del Arq. Alfaro, integrante de la Comisión Asesora.

Se trata de criterios totalmente comprensibles, que indican de qué forma operar ante determinadas situaciones.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Al mismo tiempo, la Ley deja la opción a cada organismo al momento de su aplicación.

Por lo tanto, entendimos que teníamos la obligación de establecer dichos criterios para respaldar a los Servicios en su accionar ante cada uno de los casos que se presenten.

Agradezco se dé lectura y analicemos juntos el documento.

Los señores Directores proceden en consecuencia.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “*Criterios de Aplicación. Ley N° 20.130.*

1. Estudios terciarios habituales.

El literal B) del Artículo 60 de la Ley 20.130 dispone que tendrán derecho a pensión los hijos mayores de 21 años de edad y hasta los 23 años, siempre que:

Se acredite la realización de estudios terciarios de manera habitual.

No se disponga de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.

El Artículo 18, literal B) del Decreto Reglamentario sobre pensiones de sobrevivencia establece que se entiende por estudios terciarios “aquellos realizados en institutos de enseñanza oficiales o privados habilitados o autorizados con carreras reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura”. A su vez dispone que “los mecanismos de acreditación de la habitualidad en la realización de los estudios por el beneficiario serán establecidos por cada organismo previsional”.

Institutos de enseñanza oficiales: Udelar, UTU, UTEC, y todo otro Instituto oficial que dicte carreras o tenga planes de estudio terciarios.

Institutos privados habilitados o autorizados con carreras reconocidas por el MEC: UCUDAL, ORT, UM, UDE, CLAEH, Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, Instituto Universitario Francisco de Asís, Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje, Instituto Universitario Crandon, Instituto Universitario de Postgrado en Psicoanálisis de la Asociación Psicoanalítica del Uruguay, Instituto Universitario Monseñor Mariano Soler, Instituto Universitario Centro de Estudio y Diagnóstico de las Disgnacias del Uruguay, Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP, Instituto Universitario Fundación Politécnico de Punta del Este,

Instituto Universitario Elbio Fernández, Instituto Terciario No Universitario -Centro de Navegación, Instituto Terciario No Universitario- Escuela de Formación Profesional en Comercio Exterior y Aduana, Instituto Terciario No Universitario -Instituto Uruguayo Gastronómico, Instituto Terciario No Universitario -Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay, Instituto Terciario No Universitario- Instituto Amigos de la Escuela de Desarrollo Humano Casagrande, y todo otro que cumpla con estos requisitos, tanto en el presente como a futuro.

Se deja constancia que el listado de institutos que podrían dictar cursos terciarios habilitados o autorizados por el MEC no coincide con el listado de institutos amparados por la Caja, dado que algunos de estos últimos no se registran en la Institución, sin perjuicio de ser terciarios y estar habilitados o autorizados por el MEC.

Acreditación de habitualidad: Se considerará que el beneficiario realiza estudios terciarios en forma habitual si acredita al menos la aprobación de una materia, examen o prueba al año. La habitualidad se perderá en el caso que haya transcurrido un plazo de más de un año sin aprobar exámenes. A efectos de probar estos requisitos se solicitará escolaridad, constancia u otra documentación oficial expedida por el Instituto de enseñanza.

Para las pensiones originadas en el literal B) del Artículo 60 de la Ley 20.130, el control dispuesto en el inciso 5 del literal A) del Artículo 35 del Decreto Reglamentario 229/023, se realizará en dos oportunidades:

1er control: Cuando el hijo cumpla 21 años (si el beneficio está en curso de pago), o en la instancia de tramitación (si al momento de la solicitud hay hijos en estas condiciones).

2do control: Cuando se cumpla el año de haber realizado el primero.

2. Las prórrogas de subsidios Artículo 92 de la Ley 17.738 (incapacidad no definitiva) otorgadas con posterioridad al 01/08/2023 se registrarán por el régimen aplicable a la fecha de solicitud del subsidio original.

Este criterio fue aprobado por Directorio, a propuesta de los servicios, y planteado en el ámbito de la reglamentación. Es de los temas que dependen del funcionamiento específico de cada Instituto, y por tanto quedó para que cada uno estableciera criterios en base a su operativa habitual. El decreto sí prevé expresamente en el Artículo 33 que en aquellos casos donde como resultado de la misma dolencia, se pase del STIP a la jubilación por incapacidad total, el régimen se determinará según la fecha de solicitud del primero (o en su caso del subsidio por incapacidad temporal).

3. Los subsidios por Artículo 93 de la Ley 17.738 (maternidad o incapacidad temporal) otorgados con posterioridad al 01/08/2023 tienen un mínimo implícito equivalente a 2/3 del 50% del Sueldo Ficto de 2° Categoría.

En el caso de subsidios otorgados al amparo del Artículo 93 de la Ley 17.738, se presume que sigue siendo de aplicación al monto de la jubilación por incapacidad que le hubiera correspondido al beneficiario a la fecha de subsidio, el mínimo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 17.738 (50% del Sueldo Ficto de 2° Categoría). En este marco, implícitamente se define un mínimo para el subsidio que asciende a 2/3 de dicho mínimo. Este mínimo se actualizará en concordancia con lo establecido para el cálculo del SBJ en el numeral 2 del Artículo 44 de la Ley 20130: “las asignaciones computables se

actualizarán hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio del beneficio, de acuerdo a la variación del índice medio de salarios”.

4. Cálculo del Sueldo Básico de Pensión (SBP) en el caso de fallecimiento de un afiliado activo comprendido en el Régimen de Convergencia o en el Sistema Previsional Común. El Artículo 63 de la Ley 20.130 dispone que el SBP será el equivalente a la jubilación o retiro que hubiere correspondido al causante a la fecha de su fallecimiento, con un mínimo equivalente a la asignación de jubilación por incapacidad total.

El Artículo 24 del Decreto Reglamentario sobre pensiones de sobrevivencia establece además que el mínimo del SBP será el máximo entre: a) la jubilación por incapacidad vigente al 1º. de agosto de 2023 y la pensión no contributiva por vejez (administrada por el BPS).

4.1. SBP se determina como el máximo entre la jubilación por incapacidad y la pensión no contributiva por vejez, en el caso de afiliados que fallecen en actividad y no tengan causal jubilatoria.

En el caso de fallecimiento de un afiliado activo sin causal jubilatoria, se interpreta en el marco de la normativa que “la jubilación o retiro que hubiere correspondido al causante a la fecha de su fallecimiento” es solo la jubilación por incapacidad, en la medida que a dicha fecha no tenía otra causal jubilatoria. Este criterio es el que están aplicando en las otras dos Cajas Paraestatales, así como en el BPS.

4.2. SBP incluirá, en caso de corresponder, los porcentajes adicionales dispuestos para la jubilación por incapacidad (literal A) del Artículo 48 de la Ley 20.130) y hasta tanto se cumplan los requisitos que les dieron origen.

Tal como se detalló en 2), el SBP de un afiliado que fallece en actividad se determina como el máximo entre a) y b). En caso que el SBP se determine mediante a): jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al causante a la fecha de su fallecimiento, corresponde tomar en cuenta los porcentajes adicionales determinados en el literal a) del Artículo 48 (inciso 2 del Artículo 24 del Decreto Reglamentario sobre pensiones de sobrevivencia). El del literal b) no se considera en la medida que a su fallecimiento el afiliado estaba activo y no en situación de dependencia severa.

En el literal A) del Artículo 48 de la Ley 20.130, así como en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario sobre Jubilación por incapacidad total (Sección III), se establece que se tendrá derecho a “Un 20% si la persona titular tuviera a su cargo uno o más hijos menores de 21 años o mayores de 18 años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo y que no dispongan de medios suficientes de sustentación, durante el lapso en que se pueda acreditar debidamente alguna de esas circunstancias”.

En el caso que dicho porcentaje integre el SBP de la pensión, se presume que corresponde igual tratamiento que lo dispuesto en el caso de la jubilación por incapacidad. En este marco, en caso que el SBP esté integrado, además de por el básico de la jubilación por incapacidad, por el porcentaje especificado en el literal A) del Artículo 48, este se abonará durante el lapso en que se pueda acreditar debidamente alguna de las circunstancias que le dieron origen.

5. Cálculo del Sueldo Básico de Pensión (SBP) en el caso de fallecimiento de un afiliado activo en goce de un subsidio.

El inciso 3 del Artículo 32 del Decreto Reglamentario establece que “En aquellos casos donde como resultado de una misma dolencia, patología o a consecuencia de ella, se pase del Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial o se agote el plazo máximo de amparo al Subsidio por Enfermedad, pasando la persona a acceder a una Jubilación por Incapacidad Total, el régimen jurídico aplicable se determina de acuerdo a la fecha de solicitud del amparo al Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, del Subsidio por Enfermedad o Licencia por Enfermedad, según corresponda. La Junta Médica de cada entidad previsional deberá determinar si se trata de una misma dolencia o patología, o una afección consecuencia directa de ella”.

5.1) Si estaba en goce de un subsidio Artículo 92 de la Ley 17.738 (incapacidad no definitiva) y fallece luego del 01/08/2023.

Con base en el Decreto Reglamentario (inciso 3 Artículo 32) se presume que el SBP es el resultado de calcular dicho subsidio a la fecha de fallecimiento, pero considerando las reglas por las que el subsidio fue otorgado inicialmente, o sea las reglas de la Ley 17.738. Es similar a calcular nuevamente el subsidio a la fecha de fallecimiento, pero utilizando las reglas de la fecha de solicitud original (anteriores al 01/08/2023).

Asimismo, por el criterio expuesto en 2), en caso de que el afiliado estuviera en goce de un subsidio por Artículo 92, con posterioridad al 01/08/2023 se le hubiera otorgado una prórroga y luego falleciera, se aplicaría también el criterio anteriormente expuesto.

5.2) Si estaba en goce de un subsidio Artículo 93 de la Ley 17.738 (maternidad o incapacidad temporal) y fallece luego del 1/8/23.

En caso que la causa del fallecimiento del causante fuera la misma que dio lugar al otorgamiento del subsidio, se aplicará el mismo criterio detallado en 5.1) (cálculo del Subsidio a la fecha de fallecimiento aplicando las reglas de la Ley 17.738).

Solo en caso que la causa del fallecimiento del causante fuera diferente a la que dio origen al subsidio, el SBP tendría cambios en relación a la situación anterior a la citada fecha, en la medida que cambia el cálculo de la jubilación por incapacidad. Esta, con posterioridad al 01/08/2023 debe ser calculada por las normas dispuestas en la Ley 20.130, a la que se le debe aplicar los 2/3 establecidos en la Ley 17.738.

6. Régimen de recursos para asuntos que ya se encuentran en trámite.

La Ley 20.130 deroga los Artículos 10 y 11 de la Ley 17.738 y establece nuevas disposiciones para el régimen de peticiones e impugnación y acción de nulidad de los actos de la Caja (artículos 268 a 274 de la Ley 20.130).

Este régimen entró en vigencia al 01/08/2023, y no contiene previsiones para los asuntos en trámite a dicha fecha.

En función de esto último, y teniendo en cuenta las reglas de interpretación e integración previstas en el Artículo 272 de la Ley 20.130, para aquellos asuntos que ya se encuentren en trámite al 1/8/2023, correspondería tener como válidos los actos ajustados a cualquiera de los plazos que hayan estado sucesivamente vigentes; en general el nuevo régimen resulta más beneficioso para el afiliado.”

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Es preciso que este Directorio se pronuncie sobre estos criterios de manera que los Servicios lo adopten como pautas generales.

SRA. PRESIDENTE: Se va a votar, entonces.

Visto: Los criterios propuestos por el Grupo de Trabajo para la implementación operativa del Sistema Previsional Común.

Considerando: La resolución de Directorio del día de la fecha.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar los criterios elevados.

REUNIÓN CON CONGRESO DE INTENDENTES.

SRA. PRESIDENTE: Continuando con los informes de Gerencia General agregó que mañana viernes seremos recibidos por el Congreso Nacional de Intendentes, en la sede de la Intendencia de Montevideo –nos acompañará el Ing. Pereira-, oportunidad en la que retomaremos nuestras conversaciones.

CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

SRA. PRESIDENTE: Doy cuenta a los señores Directores de que finalmente tenemos pronto para la firma el convenio con DGI.

Estamos a la espera de los datos que de su parte se nos solicitarán.

Se trata de intercambio de información entre los dos organismos, que será útil para la Institución y al mismo tiempo para DGI.

Es un gran paso, realmente.

AFILIACIÓN DE MÉDICOS RECIÉN EGRESADOS.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Por último, informo que la División Afiliados elaboró una agenda para aplicar al momento de recibir a los estudiantes que se reciben de médicos cada año –actualmente, según lo informado, rondan los 600 nuevos profesionales-.

Se trata de un programa especial, con agenda preestablecida, para poner en práctica en oportunidad de los médicos recién recibidos venir a inscribirse a la Institución, de manera de evitar que lo hagan todos juntos y así recibirlos como corresponde.

Es un trabajo coordinado con la Bedelía de la Facultad de Medicina y –reitero- una actividad que se reitera año a año.

5) GERENCIA DE AFILIADOS

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 06.07.2023 AL 19.07.2023. Rep. N° 359/2023. Res. N° 609/2023.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 06.07.2023 al 19.07.2023.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 06.07.2023 al 19.07.2023.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 20.07.2023 AL 26.07.2023. Rep. N° 360/2023. Res. N° 610/2023.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 20.07.2023 al 26.07.2023.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 20.07.2023 al 26.07.2023.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

SOLICITUD ART. 67 LEY 17738. Rep. N° 361/2023. Res. N° 611/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

ESTADOS FINANCIEROS JUNIO 2023. Rep. N° 362/2023. Res. N° 612/2023.

Visto: los Estados Financieros Junio 2023

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

7) GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

RECURSO. Rep. N° 363/2023. Res. N° 613/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Rep. N° 364/2023. Res. N° 614/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Rep. N° 365/2023. Res. N° 615/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Rep. N° 366/2023. Res. N° 616/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ESTADO DE COLOCACIONES AL 30.06.2023. Rep. N° 367/2023. Res. N° 617/2023.

SRA. PRESIDENTE: Informo a los señores Directores que el lunes 31 de julio mantuvimos la reunión mensual con los asesores en inversiones –la instancia se realiza todos los meses.

Concurrieron en representación de CPA Ferrere los economistas Capurro y Cichevki, quienes intercambiaron con los Servicios en el sentido de mejorar determinadas acciones y estrategias que se llevan adelante en este ámbito.

Aclaro, por otra parte, que estas instancias son muy interesantes, al igual que las proyecciones que se nos presentan por parte de los técnicos.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Efectivamente, tienen una visión muy profesional de lo que está aconteciendo en el mundo; en Estados Unidos en particular y en el mundo en general.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ solicita que sus expresiones queden fuera de acta.

Visto: El Estado de Colocaciones al 30.06.2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

9) ASUNTOS VARIOS

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

SRA. PRESIDENTE: Arq. Rodríguez Sanguinetti, le cedo la palabra.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señora Presidente: el martes 1º. de agosto reciente asistí a la reunión de la Comisión Nacional Honoraria del Fondo de Solidaridad.

En ella se presentó un informe integral de becas correspondiente al 2023. Estas disminuyeron levemente con respecto al 2022; 9.168 aproximadamente son las otorgadas.

Además, se implementó el programa “Apoyo al Becario”, en función de la emergencia hídrica existente y considerando que hay muchos becarios del interior del país; se trata de apoyo puntual.

En el caso del área metropolitana la crisis hídrica refiere al agua para beber solamente; en el interior del país, en cambio, la falta de agua es general, si bien la situación ha ido mejorando.

Por otra parte, se ratificó el ingreso de un funcionario para el “contact center”.

En otro orden de cosas se presentó una rendición de cuentas, -“El Fondo rinde Cuentas”, de lo que se encuentra una presentación en la página web de aquella institución-, en la que se dieron a conocer los números correspondientes al año pasado.

También un informe de recaudación a junio de 2023.

Asimismo, todas las variables que se presentan en este seno; flujos de fondos, control de tope de gastos.

Sobre este punto se generó una discusión. Un tope de gastos ante lo que coincido nuevamente con el representante de AUDU -en este caso el Ing. Canabal, Presidente de la Comisión Asesora y de Contralor- en cuanto a que están considerando el adicional en la fórmula para justificar el porcentaje de gastos que tiene el Fondo; es un 5 por ciento.

En principio da la impresión –así lo dejaron entrever- de que su Presidenta y su Gerente General están tratando de negociar con la Auditoría Interna de la Nación, con el Parlamento y con el Ejecutivo a fin de que se les habilite a que el tope de gastos se establezca por sobre el total de lo que el Fondo maneja y no sobre lo que realmente es su presupuesto –este está dedicado a becas y funcionamiento-.

Resulta un tanto ambiguo, realmente.

De todas formas, se muestran relativamente conformes con la gestión que vienen realizando, si bien el Presupuesto fue observado el año pasado.

En resumen, se está intentando que el Fondo quede habilitado a que el cálculo de los gastos de funcionamiento totalice el 5 por ciento, pero hecho en base al total del monto del dinero manejado.

Ante esto, una precisión; el Fondo cobra el adicional y lo vierte a la Universidad y recibe un porcentaje por administrar ese monto.

De la misma forma la Caja de Profesionales; lo cito siempre en las actas. Cobramos el Fondo de Solidaridad, pero no lo contamos a efectos de establecer el tope de gastos. De lo contrario, la situación sería mejor.

Es todo cuanto tengo para informar.

Gracias.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 618/2023.

SRA. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos, finaliza la sesión.